

PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1016 DE 2021

NOMBRE CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE SABANETA
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA COFINANCIAR LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 43 A EN EL MUNICIPIO DE SABANETA
PLAZO:	24 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR:	SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$60.850.969.859). Aporte Área Metropolitana, por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$57.850.969.859). Aporte Municipio: TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$3.000.000.000)
REGISTRO PRESUPUESTAL:	20220000062 DE 2022
FECHA ACTA DE INICIO:	30 DE diciembre DE 2021
FECHA ACTA DE TERMINACIÓN:	30 de diciembre de 2023
MODIFICACIÓN No. 01	CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.
PRORROGA SOLICITADA No. 1:	DOCE (12) MESES contados a partir de la finalización del plazo inicial.
NOMBRE SUPERVISOR:	SANTIAGO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ

Entre los suscritos **MARÍA CAMILA SALCEDO SOTO**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.830.767, Subdirectora de Proyectos del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, según Resolución Metropolitana No 00-001219, en calidad de Delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 2360 de 2023, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013; 030 y 031 de 2021; actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA**



VALLE DE ABURRÁ, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente acto se denominará **EL ÁREA**, por una parte; y por la otra: **EL MUNICIPIO DE SABANETA**, con NIT 890.980.331-6 y representado legalmente por **SANTIAGO MONTOYA MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.105.862, en su calidad de Alcalde Municipal, según acta de posesión No. 24 de la Notaría Única de Sabaneta, quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado prorrogar el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CI 1016 DE 2021, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 12 de Noviembre 2021, la Entidad suscribió con el Municipio de Sabaneta, el Convenio Interadministrativo No. 1016 de 2021 que tiene como objeto "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN PARA COFINANCIAR LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 43 A EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.", con un valor de \$ 60.850.969.859 PESOS M.L., y con un plazo de veinticuatro (24) MESES contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual fue suscrita el día 30 de Diciembre de 2021.
2. El presente convenio cuenta la modificación 01, en el cual se realizaron modificaciones a la cláusula 5, forma de desembolso de los recursos.
3. El día 01 de diciembre de 2023, Se recibió la solicitud de Prórroga 01, mediante oficio del Municipio de Sabaneta al AMVA, según radicado 44442 por parte de la dirección administrativa, de la secretaría de infraestructura física del Municipio.
4. Actualmente el Municipio de Sabaneta celebra el contrato interadministrativo específico N3 con la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat - EICE EDU Hábitat que tiene por objeto "CONTRATO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CARRERA 43 A ENTRE LAS CALLES 50 SUR Y 66 SUR Y LAS CONEXIONES Y/O CRUCES VIALES, DERIVADO DEL CONVENIO MARCO NO SAB-08-002- 2021" Que tiene como fecha de inicio 15/07/2022 y terminación 31/12/2023 en SECOPII.
5. Que el día 29 de Noviembre de 2023 mediante radicado CR2023031076 la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat - EICE EDU Hábitat solicita ampliación de plazo e Alcaldía de Sabaneta CE2023104250 15-12-2023 16:13:27 Radicador: ISABEL CRISTINA DIAZ CORREA inclusión de obras no previstas citando lo descrito en el documento adjunto a esta comunicación, considerando los siguientes aspectos: Para ejecutar el proyecto se dividió su totalidad en 3 fases de construcción, la primera iniciando en la calle 66 sur hasta la calle 62 sur, la segunda



de la calle 62 sur hasta la calle 58 sur, y la tercera de la calle 58 sur a la calle 50 sur; su construcción inicio en la primera fase siendo esta la más compleja en el proceso constructivo, considerando que allí que realizó una rotonda y una extensión de la calle 65 sur que sirve de conexión de la carrera 43A con la Avenida Las Vegas, además de la disposición de nuevas redes de servicios públicos, contenciones en los predios colindantes al proyecto. Además, el inicio de las actividades de construcción estaba sujeto a las adquisiciones prediales considerando que obtener las fajas prediales necesarias depende de los plazos fijados por la normativa aplicable para los procesos de negociación, compra y legalización de predios. Igualmente, que entre cada una de las actuaciones transcurren términos legales establecidos para la gestión predial, los cuales son de obligatorio cumplimiento.

6. Si bien el proyecto contaba con la totalidad de los estudios y diseños necesarios para la construcción, por la complejidad técnica del proyecto fue necesario realizar nuevamente la revisión de diseños, generando cambios en las contenciones iniciales, así como modificaciones realizadas en los trazados de las redes húmedas establecidos por EPM. También es necesario indicar que para poder iniciar las obras civiles es necesario dar cumplimiento con las exigencias realizadas por el ICANH en cuanto a las prospecciones arqueológicas, que implican realizar inspecciones en las fajas a intervenir garantizando que no existan posibles hallazgos en los predios intervenidos por la obra.
7. Por otro lado, se han venido realizando las actividades propias de los aprovechamientos forestales, tales como ausentamientos y talas, que para poder ejecutarlas fue necesario garantizar la siembra anticipada de la totalidad de las especies requeridas como compensación, actividad que se vio afectada por la escasez en el mercado de las plantas bajo las condiciones exigidas en la licencia ambiental.
8. Finalmente, y con el propósito de no generar caos en la movilidad del municipio derivado de los cierres viales realizados para la ejecución de la obra, fue necesario implementar el plan manejo de tránsito no solo para el corredor de la carrera 43A si no de todas las vías circundantes, ello implica los cambios viales, señalizaciones horizontales y verticales, implementaciones de dispositivos semafóricos, resaltos, pasos y cruces peatonales; disposiciones que dependían de los avales de la Secretaría de Movilidad del Municipio. En vista de lo anterior solicitamos prorrogar el plazo del convenio 1016 de 2021 hasta el día 30 de diciembre de 2024, en virtud del buen desarrollo de las actividades comprendidas, así como del objeto contractual en el convenio.
9. En vista de lo anterior la supervisión del AMVA ve procedente se amplié el plazo del convenio citado hasta el día 30 de diciembre de 2024, así como sean incluidas



las obras no previstas en virtud del buen desarrollo de las actividades comprendidas en el convenio.

10. En cuanto a las Obras no previstas, se establece que como están contenidas en los diferentes capítulos del presupuesto inicial del convenio, no se hace necesario ser tenidas en cuenta como parte de la modificación en el presente Informe.
11. A la fecha el avance físico corresponde al 39.56%, y el financiero al 37%, del cual se han realizado 04 desembolsos al municipio, tal como se muestra la siguiente tabla según reporte de seguimiento al plan operativo del SIM (Sistema de información metropolitana). Es decir, en total se han desembolsado DEL IDEA: \$32.092.000.000,00. (treinta y dos mil noventa y dos millones de pesos M.L.)
12. De acuerdo con lo anterior, a fin de fortalecer y continuar con las actividades del Convenio, el Supervisor designado por parte del ÁREA de manera conjunta con la Subdirección de Proyectos, como Ordenador del Gasto, consideran necesaria y viable desde el punto de vista técnico y administrativo, solicitar la prórroga del Convenio en el sentido de aumentar el plazo del convenio 1016 de 2021 hasta el 30 de Diciembre de 2024, previendo que no se requieren recursos adicionales para costear la ampliación del plazo del Convenio, consecuentemente con ello, no hay cambios en el Valor del Convenio ni en los alcances contractuales.
13. Conforme al seguimiento que viene realizando la supervisión, se considera viable técnica y jurídicamente proponer al Comité la prórroga 01 requerida, teniendo presente que no afecta las demás cláusulas del mismo.
14. Que, Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio Interadministrativo No. CI 1016 de 2021 no se modifican con el presente otrosí y tienen plena vigencia, por lo tanto, permanecen inalterados y conservan su eficacia.
15. No se establece dentro del Estatuto Contractual colombiano un impedimento para la realización del presente Otrosí al Convenio Interadministrativo N° 1016 de 2021, el cual se encuentra justificado dentro del punto de vista técnico y jurídico
16. El Municipio de Sabaneta deberá ampliar la vigencia de las pólizas constituidas de acuerdo con la nueva fecha de finalización del Convenio y los periodos de vigencia establecidos
17. Que, el Comité Contratación N° 63 del 06 de diciembre de 2023 aprobó: Prorrogar, el Convenio Interadministrativo No. 1016 de 2021.



Que en consecuencia las partes

ACUERDAN:

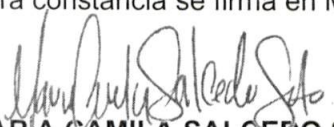
PRIMERO. PRORROGAR: El Convenio Interadministrativo No. 1016 de 2021 por el término de DOCE (12) MESES contados a partir de la finalización del plazo inicial

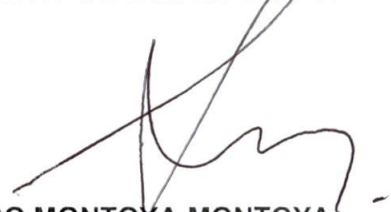
SEGUNDO. ADECUACIÓN DE LAS GARANTÍAS: El MUNICIPIO deberá ampliar las pólizas en el término de cinco (5) días teniendo en cuenta la, PRORROGA No.1 al Convenio Interadministrativo No. 1016 de 2021.

TERCERO: La presente, PRORROGA No.1 al Convenio Interadministrativo No. 1016 de 2021, se entenderá perfeccionada con la firma de este documento por las partes y la legalización de la misma. Todas las demás cláusulas consagradas en dicho convenio.

CUARTO: Publíquese en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Medellín:


MARÍA CAMILA SALCEDO SOTO
EL ÁREA


SANTIAGO MONTOYA MONTOYA
EL MUNICIPIO

Proyectó:

Verónica Monsalve Aguilar
Jurídico Dirección Contractual

Revisó y Aprobó:

Santiago Toro Sierra
Director Contractual

